



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN: ORDINARIA
FECHA: 16 DE JUNIO DE 2017
NÚMERO: 23 / 2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 2 de junio de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: EXACCIONES LOCALES.

SOLICITUD DEVOLUCIÓN TASAS PARA ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

.....

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO: Aceptar la renuncia a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa, por importe de 20,00 euros, por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

.....
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas, por importe de 20,00 euros, para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

.....
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas, por importe de 25,00 euros, para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

.....
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

.....

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

.....

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa correspondiente del aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de la misma.

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas, por un importe total de 55,00 euros, para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado.

TERCERO: Proceder a la devolución de la tasa abonada al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

.....

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a los procesos selectivos en los que había abonado la tasa correspondiente el aspirante reseñado anteriormente y que solicita la devolución de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO: Reconocer el derecho a la devolución de las tasas por concurrencia a las pruebas selectivas, por un importe total de 70,00 euros, para el ingreso del personal al aspirante anteriormente citado.

TERCERO: Proceder a la devolución de las tasas abonadas al aspirante.

CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado y a las Unidades Administrativas de Tesorería y Personal.

SOLICITUDES APLAZAMIENTO DE PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS.

Vista la solicitud formulada por de aplazamiento de pago de la liquidación nº 189006 por importe total de 3.354,75 €, del concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, por ocupación anual 2017, para el establecimiento ubicado en Parque Unión Musical La Artística.

Visto el informe emitido por la oficina de Gestión de Ingresos de fecha 31 de mayo de 2017, en el que se expone lo siguiente:

Antecedentes:

- Practicada liquidación fecha 01-06-2017.
- Solicitud de aplazamiento de pago de fecha 01-06-2017.

Fundamentos jurídicos:

- R.D. 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, aprobada definitivamente en fecha 14 de diciembre de 2015.

1º.- La petición formulada por de aplazamiento de pago de la deuda derivada de la concesión de licencia de ocupación anual y ampliación, por periodo de seis meses, de mesas y sillas, por importe de 3.354,75 €, resulta ajustada a la legalidad al estar comprendido dicho importe en el tramo entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, según determina el artículo 6º de la Ordenanza vigente y cuyo aplazamiento lo establece la normativa por periodo de hasta 6 meses, por lo que este último será el límite temporal para aplazar la deuda.

2º.- Visto que la Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, en el artículo 3º, determina que la solicitud se encuentre dentro del periodo de cobro voluntario y venciendo el mismo en fecha 16 de agosto de 2017, y la solicitud se formuló en 1 de junio de 2017, resulta que reúne los requisitos para su concesión.

3º.- Respecto a la normativa que regula las disposiciones que han de regir para el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, de forma prioritaria, la citada Ordenanza reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicada de modo definitivo en el B.O.P., en fecha 14



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de diciembre de 2015, resulta vigente en la fecha de la solicitud.

Al respecto de la solicitud formulada de aplazamiento por periodo de seis meses, la nueva normativa en vigor en la fecha de la solicitud, dice: *“Las deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, se aplazarán hasta 6 meses.”*. Se trata por tanto del límite temporal al que deberá ajustarse la concesión a la vista de la normativa vigente a que se ha hecho referencia.

4º.- Respecto de la autorización de la ocupación, por la existencia de deuda pendiente en relación con la actividad, según determina el artículo 3º.2., de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, se debe informar que no existe deuda pendiente de pago.

5º.- Respecto a los procedimientos en caso de falta de pago, el criterio contemplado en la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos dice en el apartado 1. del artículo 9, lo siguiente: *“En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a efectuar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.”*.

6º.- Respecto a las garantías, la normativa en vigor establece en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago, que: *“1.- La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 €, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.”* En el apartado 3) dice: *“La garantía cubrirá el importe del principal de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (art. 48.2 RGR). Tratándose de fraccionamiento, deberán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR,”* En el apartado 4) dice: *“La garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso”*. En el apartado 5) dice: *“Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos, los devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.”*

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para exigir garantía, no resulta necesaria la presentación del citado Aval.

7º.- En cuanto a los intereses de demora, lo será al tipo del 3,75 por 100, según determina la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y que lo fija en 3,75%.

8º.- Respecto de los requisitos la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

aplazamientos, incluye en el artículo 4, epígrafes e) compromiso irrevocable de aval solidario en su caso, y h) Hoja de mantenimiento de terceros. El requisito del mantenimiento de terceros ha sido cumplido, no siendo necesario el compromiso de presentación de Aval.

9º.- Respecto a la existencia de deuda a nombre del peticionario relacionada con la actividad, con arreglo al artículo 3º.2 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, no figura al día de la fecha deuda pendiente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 189006 por importe de 3.354'75 € a nombre de de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, de la liquidación n.º 189006 por importe de 3.354,75 € con vencimiento último en fecha 5 de enero de 2018, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F. vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
20/12/17	3354,75	0	57,90	3412,65
TOTAL	3354,75	0	57,90	3412,65

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipales.

Vista la solicitud formulada porde aplazamiento de pago de la liquidación nº 188438 por importe total de 1.987,50 €, del concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, por ocupación anual 2017, para el establecimiento ubicado en Plaza Pais Valencia, 6.

Visto el informe emitido por la Oficina de Gestión de Ingresos de fecha 2 de junio de 2017, en el que se expone lo siguiente:

Antecedentes:

- Practicada liquidación fecha 25-05-2017.
- Solicitud de aplazamiento de pago de fecha 25-05-2017.

Fundamentos jurídicos:

- R.D. 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, aprobada definitivamente en fecha 14 de diciembre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1º.- La petición formulada por de aplazamiento de pago de la deuda derivada de la concesión de licencia de ocupación anual y ampliación, por periodo de seis meses, de mesas y sillas, por importe de 1.987,50 €, resulta ajustada a la legalidad al estar comprendido dicho importe en el tramo entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, según determina el artículo 6º de la Ordenanza vigente y cuyo aplazamiento lo establece la normativa por periodo de hasta 6 meses, por lo que este último será el límite temporal para aplazar la deuda.

2º.- Visto que la Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, en el artículo 3º, determina que la solicitud se encuentre dentro del periodo de cobro voluntario y venciendo el mismo en fecha 24 de julio de 2017, y la solicitud se formuló en 8 de mayo de 2017, resulta que reúne los requisitos para su concesión.

3º.- Respecto a la normativa que regula las disposiciones que han de regir para el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, de forma prioritaria, la citada Ordenanza reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicada de modo definitivo en el B.O.P., en fecha 14 de diciembre de 2015, resulta vigente en la fecha de la solicitud.

Al respecto de la solicitud formulada de aplazamiento por periodo de seis meses, la nueva normativa en vigor en la fecha de la solicitud, dice: *“Las deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, se aplazarán hasta 6 meses.”*. Se trata por tanto del límite temporal al que deberá ajustarse la concesión a la vista de la normativa vigente a que se ha hecho referencia.

4º.- Respecto de la autorización de la ocupación, por la existencia de deuda pendiente en relación con la actividad, según determina el artículo 3º.2., de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, se debe informar que no existe deuda pendiente de pago.

5º.- Respecto a los procedimientos en caso de falta de pago, el criterio contemplado en la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos dice en el apartado 1. del artículo 9, lo siguiente: *“En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a efectuar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.”*.

6º.- Respecto a las garantías, la normativa en vigor establece en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago, que: *“1.- La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 €, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.”* En el apartado 3) dice: *“La garantía cubrirá el importe del principal de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (art. 48.2 RGR).*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Tratándose de fraccionamiento, deberán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR,” En el apartado 4) dice: “La garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso”. En el apartado 5) dice: “Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos, los devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.”.

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para exigir garantía, no resulta necesaria la presentación del citado Aval.

7º.- En cuanto a los intereses de demora, lo será al tipo del 3,75 por 100, según determina la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y que lo fija en 3,75%.

8º.- Respecto de los requisitos la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos, incluye en el artículo 4, epígrafes e) compromiso irrevocable de aval solidario en su caso, y h) Hoja de mantenimiento de terceros. El requisito del mantenimiento de terceros ha sido cumplido, no siendo necesario el compromiso de presentación de Aval.

9º.- Respecto a la existencia de deuda a nombre del peticionario relacionada con la actividad, con arreglo al artículo 3º.2 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, no figura al día de la fecha deuda pendiente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 188438 por importe de 1.987,50 € a nombre de....., de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, de la liquidación n.º 188438 por importe de 1.987,50 € con vencimiento último en fecha 5 de diciembre de 2017, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F. vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
05/12/17	1987,50	0	31,04	2018,54
TOTAL	1987,50	0	31,04	2018,54

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipales.

TERCERO: SERVICIOS SOCIALES GENERALES



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PROPUESTA DE ABONO DE SUBVENCIÓN A LOS ALUMNOS DEL TAPIS POR ASISTENCIA A TALLERES

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017, por el que se resuelve, en virtud de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales, aprobar el pago mensual para el ejercicio 2017 de 2,00 euros al día por alumno asistente a los talleres TAPIS, previo informe emitido por la coordinadora técnica responsable en donde constará el número de alumnos asistentes y la cantidad que éstos deban percibir; como forma de motivación personal para su aprendizaje.

Vistos los informes emitidos por la coordinadora y educadora del programa Tapis, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2017.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales, de fecha 12 de junio de 2017, de abono de las cantidades que se indican por los meses de abril y mayo de 2017.

Considerando que obra en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27/03/2017 de existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone a los alumnos del TAPIS, que figuran en los informes de la coordinadora de los Talleres del TAPIS, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2017, las cantidades que igualmente se indican y que suman un importe total de 904,00 euros; de los cuales 370,00 corresponden al mes de abril y 534,00 al de mayo.

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS. PRÓRROGA DEL PROGRAMA “MENJAR A CASA”: SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA CITADA PRÓRROGA.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Mayor de fecha 8 de junio de 2017, en la que se expone que se ha recibido escrito de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, comunicando que se va a prorrogar la duración del contrato administrativo de servicios del programa “Menjar a casa” desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, es decir por un periodo de 1 año y 3 meses; proponiendo continuar con la prórroga.

Considerando que el Ayuntamiento de Novelda está adherido al programa “Menjar a casa”.

Visto que existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que supone la prórroga estimado para el periodo 2017 en la cuantía de 1.206,19 €.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Manifiestar la voluntad expresa del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de continuar participando en el programa “Menjar a casa”, adhiriéndose a la prórroga del contrato.

SEGUNDO: Comprometer el gasto correspondiente al próximo ejercicio 2018 por importe de 7.884,34 €.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

CUARTO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CONCESIÓN DE SUELO PÚBLICO MUNICIPAL PARA SER OCUPADO POR SOPORTES PUBLICITARIOS”: ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio de “Concesión de suelo público municipal para ser ocupado por soportes publicitarios”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2017, con un canon mínimo anual de 15.300 €.

Resultando que se ha presentado únicamente una oferta, según consta en el Acta de Apertura de los sobres A), B) y C) de fechas 27 de abril y 8 de mayo de 2017:

1., en representación de PUBLICIDAD ANTÓN, S.L., que ofrece un canon de 18.150 € al año.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2017, acordó clasificar la única oferta presentada, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 12 de mayo de 2017, a la vista de los informes emitidos por el Director del Contrato.

Resultando que el interesado ha presentado toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares (cláusula 12) y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 9.075,00 €.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Adjudicar el Procedimiento Abierto para la contratación del Servicio de “Concesión de suelo público municipal para ser ocupado por soportes publicitarios”, a D., en representación de PUBLICIDAD ANTÓN, S.L., por un canon anual de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150 €).

SEGUNDO: Requerir al contratista para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato. De conformidad con la cláusula 15) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, en el citado plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá ingresar la primera anualidad del canon ofertado.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>” y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores presentados, así como al Director del Contrato, D. Francisco Soro Gigante, a los efectos oportunos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería municipal para que giren liquidación anual a PUBLICIDAD ANTÓN, S.L. durante el periodo de vigencia del contrato por el canon ofertado, de acuerdo con la cláusula 15) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE BAR EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “FRANCISCO ALTED PALOMARES”: PRÓRROGA.

Visto el escrito presentado poren fecha 5 de junio de 2017, solicitando la prórroga del contrato del Servicio de Bar en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares con efectos del mes de julio.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada del Mayor, D.^a Caridad Crespo Torres, en la que pone de manifiesto la necesidad de continuar con el Servicio, por lo que es necesario que el contrato suscrito el 11 de julio de 2014, prorrogado en la actualidad, se prorrogue un año más, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la contratación.

Resultando que la cláusula V) del Pliego de Cláusulas administrativas que rigen este procedimiento establece la posibilidad de prorrogar, de forma expresa, el contrato que tenía una duración inicial de dos años, por dos periodos anuales más; y estando próxima a su vencimiento la primera prórroga, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2017.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del contrato del “Servicio de Bar en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares”, suscrito con, por el precio de QUINIENTOS EUROS ANUALES (500 €), y por periodo de un año, rigiendo en todo momento los Pliegos de Cláusulas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2014, y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- El canon a satisfacer por el adjudicatario será de 250 € por cada semestre desde julio de 2017 hasta julio de 2018.

TERCERO.- La prórroga aprobada tendrá efectos desde el día 11 de julio de 2017 al 10 de julio de 2018.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Director del Contrato,, a los efectos oportunos.

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (MUELLE CUBIERTO) SITO EN LA ESTACIÓN DE NOVELDA” ENTRE EL EXCMO.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y ADIF (ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS).

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017, en la que se expone lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de octubre de 2016 acordó aprobar el contrato de arrendamiento, entre este Ayuntamiento y ADIF (Administración de Infraestructuras Ferroviarias), del inmueble sito en la Estación de Novelda, para destinarlo a la realización de actividades sociales, culturales y deportivas.

Considerando que la cláusula segunda del contrato establece que finalizará el día 30 de septiembre de 2017, no pudiendo prorrogarse tácitamente y que deberá existir acuerdo expreso para poder continuar con el arrendamiento .

Este Ayuntamiento en colaboración con las asociaciones de los principales sectores productivos de nuestra comarca además de otras instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, tiene previsto instalar en el inmueble una exposición permanente “Museo del Comercio y el Transporte”, en el que el mundo del transporte ferroviario tendrá una significativa presencia al estar íntimamente ligado al desarrollo industrial de la zona, de las que Novelda es referente a nivel internacional.

El Museo contará con importantes colecciones de “arqueología industrial”, en las que se mostrarían maquinaria, materiales y otros elementos de las antiguas empresas, tanto noveldenses como de la provincia de Alicante, piezas olvidadas de principios de siglo pasado, así como los elementos de transporte de cada época.

En este sentido tratándose de un proyecto con una clara permanencia en el tiempo, sería necesario realizar arreglos y mejoras en la infraestructura del edificio, por lo que se necesitaría que el arrendamiento fuera a largo plazo.

Visto el informe emitido por la Intervención de existencia de consignación presupuestaria, para el presente ejercicio.

Por la presente y considerando conveniente que el Ayuntamiento continúe con el arrendamiento de los muelles de la Estación de Novelda para la realización de actividades culturales, sociales y deportivas y en concreto para la creación del “Museo del Comercio y el Transporte”.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Solicitar la firma de Contrato de arrendamiento del inmueble (muelle cubierto) sito en la Estación de Novelda-Aspe, C/ Rafael Altamira s/n., entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y la Delegación de Patrimonio y Urbanismo del Este de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias de ADIF, en las mismas condiciones que existen en el actual contrato.

SEGUNDO.- Que por parte de ADIF se estudie la posibilidad de que el contrato sea de larga duración, 20 años, ya que como se ha expuesto en la parte expositiva de este acuerdo se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

tendrían que acometer la realización de mejoras en el inmueble.

TERCERO.- Que debido a los gastos que va a suponer el arreglo y mejora del muelle, se mantenga el precio del alquiler en 800 euros/año.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE. CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS CORPORACIONES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE MANTIENEN CONSERVATORIOS O CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES O PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2017: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Vista la resolución de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de 17 de mayo de 2017, por la que se convocan subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunitat Valenciana, anualidad 2017.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Educación de fecha 16 de junio de 2017 de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de subvención.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de subvención formulada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para el mantenimiento del **Conservatorio Profesional de Música “Mestre Gomis”** de Novelda, al amparo de la resolución de 17 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Hacer constar que los gastos para el mantenimiento del Conservatorio, para el ejercicio 2017, figuran en el Presupuesto municipal, en el Programa 326.00 “Conservatorio de Música” de la Política de Gasto 32.-”Educación”.

TERCERO: Adoptar el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de subvención, caso de ser beneficiarios de ayuda.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

SEGUNDO URGENTE. CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS CORPORACIONES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE MANTIENEN CONSERVATORIOS O CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES O PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2017: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la resolución de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de 17 de mayo de 2017, por la que se convocan subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunitat Valenciana, anualidad 2017.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Educación de fecha 16 de junio de 2017 de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de subvención.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de subvención formulada por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para el mantenimiento del **Conservatorio Profesional de Danza de Novelda**, al amparo de la resolución de 17 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Hacer constar que los gastos para el mantenimiento del Conservatorio Profesional de Danza, para el ejercicio 2017, figuran en el Presupuesto municipal, en el Programa 326.10 "Escuela de Danza" de la Política de Gasto 32.-"Educación".

TERCERO: Adoptar el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de subvención, caso de ser beneficiarios de ayuda.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M^a José Sabater Aracil